

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



**REGLAS BÁSICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE TABASCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**





*“Tu Participación, es Nuestro Compromiso”*

CONTENIDO

[**I. Disposiciones generales 3**](#_Toc153275900)

[**II. De los Debates organizados por el IEPCT 4**](#_Toc153275901)

[**III. Atribuciones de la CTD 8**](#_Toc153275902)

[**IV. De la persona moderadora 8**](#_Toc153275903)

[**V. Criterios de producción 9**](#_Toc153275904)

[**VI. Difusión y transmisión de los debates 10**](#_Toc153275905)

[**VII. Los debates no organizados por el IEPCT 10**](#_Toc153275906)

[**VIII. Lo no previsto 11**](#_Toc153275907)

**Reglas básicas para la organización, realización y difusión de debates entre las candidaturas para las elecciones de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones del Estado de Tabasco.**

# I. Disposiciones generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de las presentes reglas básicas son de observancia general en el Estado de Tabasco y tienen la finalidad de regular la organización, realización, desarrollo y difusión de los debates entre las candidaturas a la gubernatura, organizados por el IEPCT, durante el periodo de campaña electoral; así como también, vigilar en ese lapso, el cumplimiento de la normatividad electoral en lo que atañe a los medios de comunicación, instituciones de educación superior, sociedad civil y particulares que organicen debates entre las candidaturas a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones locales.

**Artículo 2.** Para efectos de estas reglas básicas, se entenderá por:

1. **Candidatura**: Persona ciudadana propuesta por un partido político, coalición o candidatura común o independiente, que contiende por algún cargo de elección popular ya sea gubernatura, presidencia municipal o diputación del Estado de Tabasco, registrada ante el IEPCT.
2. **Consejo**: Consejo Estatal Electoral.
3. **CTD**: Comisión Temporal de Debates.
4. **DOEEC**: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.
5. **IEPCT**: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
6. **INE**: Instituto Nacional Electoral.
7. **LEPPET**: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
8. **Moderador/a**: Persona propuesta por la CTD y aprobada por el Consejo, para conducir el debate con imparcialidad y vigilar que durante su desarrollo se respeten las reglas establecidas.
9. **SE**.: Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
10. **UCS**: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
11. **UNITIC**: Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación del IEPCT.

# II. De los Debates organizados por el IEPCT

**Artículo 3.** Para efectos de estas reglas básicas, los debates son los actos públicos celebrados únicamente durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tabasco, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación con respeto y civilidad, mediante una dinámica previamente establecida; así como también, los que en su caso en ese período, organicen con éste mismo propósito los medios de comunicación, las instituciones de educación superior, la sociedad civil o particulares entre candidaturas a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones.

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 172 de la LEPPET; 302, 311 y 312 del Reglamento de Elecciones y de las presentes reglas básicas, el Consejo por conducto de la CTD, organizará dos debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tabasco; si bien, el artículo 172 de la referida Ley, señala como obligatorio uno de ellos, sin ser limitativo.

Los debates se realizarán el domingo 21 de abril y el lunes 13 de mayo de 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 20.00 horas; lo que la CTD de manera justificada y motivada, podrá proponer al Consejo, se modifique, en caso de presentarse imponderables.

**Artículo 5.** Para materializar los debates organizados a través de la CTD, el IEPCT deberá:

* 1. Proveer los recursos económicos necesarios, conforme a la suficiencia presupuestal, para la organización, promoción, producción y difusión de los debates.
  2. Apoyar al personal responsable de la logística, la organización, el desarrollo y la vigilancia de los debates.
  3. La SE, la DOEEC, la UCS y la UNITIC proporcionarán en todo momento apoyo a la CTD en la organización, desarrollo, producción, celebración y transmisión de los debates, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.** Los debates tendrán los siguientes objetivos:

1. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas.
2. Exponer y difundir las propuestas de las candidaturas, así como su plataforma electoral.
3. Dentro de un marco de respeto y armonía, contrastar y conocer los puntos de vista y pensamiento de las candidaturas sobre los temas que aborden, con el fin de que la ciudadanía tenga más elementos para la valoración de sus propuestas.
4. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
5. Contribuir a la emisión del voto libre e informado.

**Artículo 7.** Dentro de los dos días siguientes del tiempo límite para aprobar el registro de las candidaturas, incluida la de la gubernatura, del Estado de Tabasco, la SE por conducto de las representaciones de los partidos políticos y candidatura independiente en su caso, acreditadas ante el Consejo, las invitará para que participen en los debates organizados por el IEPCT y acrediten su representación ante la Mesa de Diálogo y Consulta, establecida por la CTD.

Esta última por conducto de su Secretaría Técnica invitará a las representaciones de las candidaturas, a reuniones de trabajo las veces que sean necesarias; de las cuales se levantará la minuta correspondiente.

**Artículo 8.** Sólo con la participación de cuando menos dos candidaturas se podrán llevar a cabo debates, garantizando en todo momento las condiciones de equidad en el formato y trato igualitario, de conformidad con lo estipulado por la legislación electoral aplicable.

La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas, no será motivo para cancelar la realización de los debates, bajo el supuesto que están registradas para la misma elección y ámbito geo-electoral más de dos candidaturas, que han aceptado debatir y asisten al debate cuando menos dos.

**Artículo 9.** Los debates deberán apegarse a lo siguiente:

1. Durante su desarrollo, prevalecerá el respeto y la civilidad política, entre las candidaturas.
2. Se respetará el formato, orden de participación y tiempo de las intervenciones de cada candidatura, previamente acordados por la CTD y aprobados por el Consejo.
3. La CTD valorará y aprobará en su caso, si en sus intervenciones las candidaturas pueden hacer uso de material de apoyo, que deberá especificarse
4. Durante el debate se atenderá exclusivamente el tema o asunto de la ronda en turno.
5. Las candidaturas participantes se abstendrán de cualquier expresión que implique ofensa a la dignidad humana.

**Artículo 10.** La CTD podrá acordar y proponer al Consejo para aprobación en su caso, que, en cada debate, hayan dos personas moderadoras, dependiendo de su pertinencia, formato y número de candidaturas participantes.

En su selección y designación deberá ser observada la paridad de género, así como también, no haber sido sancionado (a) por sentencia o determinación firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género o estar inscrito (a) en el Registro Nacional de personas sancionadas por la misma causa o razón.

**Artículo 11.** Los debates tendrán la duración que determine la CTD, de acuerdo al número de candidaturas registradas y al formato; la cual no podrá ser mayor a dos horas.

**Artículo 12.** Los debates entre las candidaturas a la gubernatura organizados por el IEPCT, se realizarán en las instalaciones que acuerde la CTD, previa reunión de las consejerías electorales integrantes de ésta, con las representaciones de las candidaturas en la Mesa de Diálogo y Consulta; lo que pasará al Consejo para aprobación en su caso.

**Artículo 13.** Se deberá garantizar que las sedes estén disponibles única y exclusivamente para los debates, por lo menos con dos días previos a los mismos y por supuesto, el día que se lleve a cabo cada uno de ellos.

**Artículo** **14.** Las candidaturas podrán proponer a la CTD, un número limitado de invitaciones personales para que asistan a presenciar los debates en sus sedes; la que, en su caso, acordará la conveniencia o no de las mismas y el número de éstas, que será igual para cada candidatura.

Si la CTD aprueba la asistencia de invitados, sólo podrán acceder a la sede de los debates, quienes previamente hayan sido registrados y cuenten con el gafete respectivo, que esta, por conducto de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes de ser el caso, les proporcione con antelación, con la recomendación de que deberán portarlo en todo momento de manera visible en el lugar donde se lleve a cabo el debate. Se prohibirá el acceso a cualquier persona ajena a las registradas.

**Artículo 15.** Los debates contarán con una persona intérprete de lengua de señas mexicana, para que traduzca cada una de las intervenciones de las candidaturas y de quien o quienes realicen la moderación.

**Artículo 16.** Los debates deberán observar la siguiente estructura:

* 1. **Bienvenida**. quien o quienes moderen darán la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante, a las que antes de iniciar el debate correspondiente, explicará la metodología del mismo.
  2. **Presentación**. quien o quienes moderen harán una breve presentación de cada participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente.
  3. **Mensaje inicial**. Las primeras palabras que emitan las candidaturas a la audiencia que ve y oye los debates o nada más los oye.
  4. **Desarrollo**. Tiempo durante el cual las candidaturas exponen los temas aprobados por el Consejo, previa propuesta de la CTD.
  5. **Preguntas**. Las preguntas podrán ser generales, específicas, personales o de seguimiento; las que no serán del conocimiento previo de las candidaturas, pero sí los temas sobre los cuales debatirán.
  6. **Réplica**. Se programarán réplicas y, en su caso, contrarréplicas conforme al número de participantes, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate.
  7. **Precisión** quien o quienes moderen podrán solicitar precisión en las intervenciones o respuestas de las candidaturas participantes.
  8. **Conclusiones**. Cada participante podrá dar un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante sus intervenciones.
  9. **Cierre**. quien o quienes moderen despedirán y agradecerán a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate.

La CTD podrá proponer al Consejo para aprobación en su caso, ajustar la estructura definitiva de los debates, atendiendo a las características de los mismos y al formato.

**Artículo 17**. Los temas a debatir serán los siguientes:

1. Política y Gobierno;
2. Economía y Empleo;
3. Seguridad Pública y Justicia;
4. Pobreza;
5. Medio Ambiente;
6. Educación;
7. Combate a la corrupción;
8. Salud;
9. Infraestructura y Servicios Públicos;
10. Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad;

Los cuales podrán ser modificados, agregados o seccionados conforme al formato específico de cada debate, en los que se establecerán los temas concretos a debatir y el número de estos, previa reunión que para tal efecto lleven a cabo las consejerías electorales de la CTD, con las representaciones de las candidaturas ante la Mesa de Diálogo y Consulta.

# III. Atribuciones de la CTD

**Artículo 18.** La CTD tendrá las atribuciones siguientes:

1. Proponer las fechas, hora y sedes en las que se celebrarán los debates;
2. Proponer y establecer los temas que se abordarán en los debates;
3. Definir la duración definitiva de los debates;
4. Proponer el formato y la logística de los debates, así como también el orden de intervención y posición de las candidaturas en el set, que se determinarán mediante sorteo.
5. Proponer a quien o a quienes moderarán cada debate;
6. Determinar el número de personas que podrán acompañar a cada candidatura en el recinto donde se celebren los debates, así como su ubicación; atendiendo medidas sanitarias y de seguridad.
7. Establecer la forma de participación ciudadana en los debates; e
8. Integrar un Consejo Técnico Asesor con dos personas calificadas y prestigiadas, para procesar las preguntas que haga la ciudadanía y formular a partir de estas, las interrogantes que quien o quienes moderarán harán a las candidaturas; así como también, aquellas que estimen pertinentes elaborar a partir de los temas sobre los que verse cada debate, para los mismos efectos.

Las propuestas contenidas en las fracciones I, II, IV, V, VI y VIII pasarán a Consejo para aprobación, en su caso.

# IV. De la persona moderadora

**Artículo 19.** Quien o quienes moderen deberá contar con reconocido prestigio social y experiencia en la conducción de programas de noticias, debates o de análisis político en medios electrónicos o internet; además, de manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que, no cuenta con militancia partidista.

**Artículo 20.** En el desarrollo de los debates, quien o quienes moderen, realizarán las siguientes acciones:

1. El día previo o poco antes de iniciar cada uno de ellos, describir y explicar las reglas del debate y los temas a debatir;
2. Presentar a cada candidatura, conforme al orden previamente establecido;
3. Realizar una breve introducción del tema sobre el que versará cada bloque;
4. Otorgar a cada candidatura su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos; así como también, si lo estima pertinente, interactuar directamente con las candidaturas para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada o solicitar que se desarrolle algún punto en particular.
5. Cuando alguna de las personas asistentes, distinta a las candidaturas participantes en el debate, altere el orden, interrumpa o incurra en faltas de respeto; deberá intervenir para reestablecer el orden y si así lo considera, solicitar el apoyo necesario, para que el debate prosiga;
6. Anunciar el momento en el que el bloque temático haya concluido;
7. De ser necesario, formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el debate;
8. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas o los temas tratados; y
9. Clausurar el evento.

# V. Criterios de producción

**Artículo 21.** Para la identidad propia de los debates se llevarán a cabo montajes diferentes en cada uno de ellos.

**Artículo 22.** Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las candidaturas en el set, así como de la o las personas que fungirán como moderadoras.

**Artículo 23.** De acuerdo con el formato, la producción podrá hacer uso de diversos planos en composiciones de recuadros sencillos, dobles o de más divisiones, según lo requiera el desarrollo de los debates y el número de participantes.

**Artículo 24.** En todo momento, la producción deberá conducirse de acuerdo a los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para las candidaturas.

**Artículo 25.** Previo acuerdo con las representaciones de las candidaturas, estas podrán realizar ensayos individuales con la o las personas moderadoras, durante los días previos a cada debate, en los turnos y tiempos que se asignen mediante sorteo en la Mesa de Diálogo y Consulta.

# VI. Difusión y transmisión de los debates

**Artículo 26.** La UCS realizará campaña de difusión para informar a la ciudadanía tabasqueña sobre la realización de los debates.

**Artículo 27.** La CTD con el apoyo de la SE y de la UCS, realizará las acciones conducentes para que los debates sean transmitidos en forma gratuita, íntegra y sin alterar los contenidos, por las estaciones de radio y canal de televisión de la concesionaria local de uso público en Tabasco, en términos de lo previsto por los artículos 172, numeral 3, de la LEPPET; 76, numeral 2 y 78, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.

**Artículo 28.** Las señales de audio y video generadas por el IEPCT para los debates, podrán ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los concesionarios de radio y televisión privadas, los periódicos a través de sus portales y quienes deseen contribuir a su difusión.

La CTD con el apoyo de la SE, gestionará y promoverá la transmisión de los debates entre los concesionarios de radio y televisión privados, periódicos y demás medios que considere pertinente y sean posibles; sin que por supuesto, esto implique sustitución de la competencia del INE, establecida en el artículo 76, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral del INE.

El IEPCT a través de la UCS, transmitirá los debates en la página electrónica oficial, en su Canal de You Tube y en las demás redes sociales Institucionales.

**Artículo 29.** En términos de lo dispuesto por el artículo 312, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, la SE informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, sobre los debates organizados por el IEPCT.

**Artículo 30.** El IEPCT a través de la UCS y la UNITIC, publicará en su página web la grabación de los debates que se lleven a cabo.

# VII. Los debates no organizados por el IEPCT

**Artículo 31.** Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o jurídica colectiva que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de las elecciones para renovar la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones del Estado de Tabasco, atendiendo lo establecido en los artículos 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 314 del Reglamento de Elecciones del INE, y 172 de la LEPPET.

Para precisión y mejor proveer de conocimiento de la normatividad en este ámbito específico, a las entidades y personas referidas en el párrafo anterior, se transcriben algunos numerales del artículo 314 del Reglamento de Elecciones del INE:

“**4.** … Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente (sic) a todas las candidatas y candidatos

**5.** Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

**6.** Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.

**7.** … los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura particular.”

# VIII. Lo no previsto

**Artículo 32.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la CTD y en su caso por el Consejo.